Órgano	Fecha
Consejo Directivo Central	07/10/2025 18:00

Orden del día N° 19/25

I - CONSIDERACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

II - INFORMES DEL RECTORADO

Informe del Sr. Rector sobre gestión del Presupuesto Quinquenal

1.
(Exp. s/n) - Asunto: Licencia del Consejero Jorge Xavier

P. de R.:
Conceder licencia al Consejero Jorge Xavier por la sesión ordinaria del día de la fecha y la del 21 de octubre del corriente y convocar a la suplente respectiva, Valentina Pérez Bianchi.

2.
(Exp. s/n) - Asunto: Licencia de la Consejera Mariana Seoane

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 996.25 Distribuido Nro: 996.25
P. de R.:
Conceder licencia a la Consejera Mariana Seoane por el período del 19 de octubre al 17 noviembre del presente y convocar al suplente respectivo, Ronald Daga, antecedentes que lucen en el Distribuido Nº 996.25

3.
(Exp. s/n) - Asunto: Participación del Presidente de la CCI, Prof. Rodney Colina, para realizar un cierre de su gestión

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

4.
(Exp. s/n) - Asunto: Propuesta de gobernanza del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación incluida en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025-2029

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 991.25 Distribuido Nro: 991.25

P. de R.:
Visto: El documento elaborado por el Grupo de Trabajo integrado por la delegación actual de la Udelar ante el CONICYT, un representante por cada Área y uno por cada Orden, al

que este cuerpo encomendó realizar las gestiones necesarias a efectos de promover el desglose, de la Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029, remitida al Parlamento, en los artículos relativos a ciencia y tecnología (Distribuido Nº 991.25)
Considerando: Que el Documento “Sobre la propuesta de gobernanza del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación incluida en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025-2029, presentado por el Poder Ejecutivo” fue avalado por el Sr. Rector, quien realizó las gestiones ante el parlamento.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
Tomar conocimiento del documento y avalar lo actuado por el Sr. Rector, Prof. Dr. Héctor Cancela que remitió el documento a la Comisión de Presupuestos integrada por la Hacienda de la Cámara de Diputados, a las/os representantes Nacionales y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología de la Cámara de Senadores.

5.
(Exp. 011900-000038-25) - Asunto: AGC - Declaración sobre los cambios propuestos por el Poder Ejecutivo al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 995.25 Distribuido Nro: 995.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la Declaración adoptada por la Asamblea General del Claustro en sesión ordinaria del 24 de setiembre de 2025 respecto de los cambios propuestos e incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025-2029 por el Poder Ejecutivo al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo texto y demás antecedentes lucen en el distribuido Nº 995.25.

6.
(Exp. 004020-000180-25) - Asunto: CSEEP - Informe del 1er. semestre sobre el Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso (PIAIPE)
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 923.25 Distribuido Nro: 923.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

7.
(Exp. 011020-000048-25) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - Propuesta de diseño organizativo y asignación de responsabilidades

Antecedentes: Se remiten

Proyecto de resolución propuesto por el Prorrectorado de Gestión
Distribuido Nro: 563.25 Distribuido Nro: 563.25
Distribuido Nro: 837.25 Distribuido Nro: 837.25
Distribuido Nro: 963.25 Distribuido Nro: 963.25
P. de R.:

Considerando: 1. La resolución N° 1 del Consejo Directivo Central del 19/12/23 que dispone la creación de los prorrectorados como unidades organizativas, creando el grupo de trabajo ad hoc responsable de elevar al CDC las propuestas de diseño y asignación de responsabilidades al interior de los prorrectorados.
2. La resolución Nº 2 del Consejo Directivo Central del 30/04/24 que dispone la conformación de las estructuras de los prorrectorados, disponiendo su constitución general y el proceso de delegación de atribuciones.
3. La propuesta recibida desde el citado grupo de trabajo relativa al diseño y asignación de responsabilidades a la interna del Prorrectorado de Gestión (Distribuido Nº 563.25)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Aprobar en general la propuesta de rediseño organizativo del Prorrectorado de Gestión, encomendando a su Prorrector, en diálogo con el grupo de trabajo ad hoc citado en el considerando 1, el desarrollo y seguimiento del plan para su implementación. Dicho plan deberá contemplar las eventuales propuestas que surjan de la discusión de los demás prorrectorados y que tengan relación directa o indirecta con la presente propuesta de rediseño organizativo.
2. Encomendar a la Dirección General de Jurídica en consulta con el Prorrector de Gestión, la elaboración de las propuestas de las adaptaciones normativas que se requieran para su implementación.

8.
(Exp. 001000-000225-25) - Asunto: Rectorado - Licencia extraordinaria del Sr. Rector
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 989.25 Distribuido Nro: 989.25

P. de R.:
1) Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo al Señor Rector por los días 13 al 15 de noviembre del presente, a efectos de su participación en la "LXXXVIII Reunión del Consejo de Rectores de Asociación de Universidades Grupo Montevideo" a celebrarse los días jueves 13 y viernes 14 de noviembre de 2025, en la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), Paraguay, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 989.25.
2) Tomar conocimiento que durante ese período cumplirá las funciones de Rector/a el/la docente más antiguo/a que integre el Consejo Directivo Central (Art. 10 de la Ley Orgánica)

9.
(Exp. 020011-000031-25) - Asunto: Facultad de Agronomía - Reglamento de Uso de Vehículos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 983.25 Distribuido Nro: 983.25
P. de R.:
1) Tomar conocimiento del Reglamento de Uso de Vehículos de la Facultad de Agronomía, aprobado por el Consejo de la misma en sesión de fecha 15.09.25 (Res. Nº 1478), cuyo texto luce en el distribuido Nº 983.25.
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte de la Facultad de Agronomía.

10.

(Exp. 001029-000007-24) - Asunto: Escuela de Gobierno - Ordenanza de Compensación y Remuneración por desempeño en actividades de Capacitación y Formación

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 948.25 Distribuido Nro: 948.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por el Coordinador de la Unidad Académica de la Escuela de Gobierno y a lo informado por la Dirección General Jurídica, aprobar la Ordenanza de Compensación y Remuneración por desempeño en actividades de Capacitación y Formación, cuyo texto luce en el distribuido N° 948.25.
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.

11.
(Exp. 001000-000204-25) - Asunto: Rectorado - Rectificación de resolución

P. de R.:
Rectificar la resolución Nº 23 adoptada por este Consejo en sesión de fecha 23.09.25, referente a la licencia extraordinaria con goce de sueldo del Sr. Rector por el período 27 al 31 de octubre del presente, en el sentido que donde dice: "2) Tomar conocimiento que durante ese período cumplirá las funciones de Rectora la Vicerrectora Mariana Seoane.", debe decir: "2) Tomar conocimiento que durante ese período cumplirá las funciones de Rector/a el/la docente más antiguo/a que integre el Consejo Directivo Central (Art. 10 de la Ley Orgánica)"

12.
(Exp. s/n) - Asunto: Área Social y Artística - Aval institucional para la postulación de la Udelar como sede del Congreso de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA) en el año 2029

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1000.25 Distribuido Nro: 1000.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Área Social y Artística, a lo resuelto por su Mesa en sesión de fecha 22 de julio de 2025 y a lo actuado por el Grupo de Trabajo conformado a tales efectos, otorgar el aval institucional para la postulación de la Universidad de la República como sede del Congreso de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA) en el año 2029, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1000.25.

13.
(Exp. 001000-000217-25) - Asunto: Fundación "Lolita Rubial" solicita auspicio - Premios de la Cultura Uruguaya 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 988.25 Distribuido Nro: 988.25

P. de R.:

Brindar el auspicio de la Universidad de la República a la realización del evento "Morosoli 2025 - Los Premios de la Cultura Uruguaya" que, organizado por la Fundación "Lolita Rubial" se realizará el próximo 29 de noviembre en el Teatro Lavalleja de la Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, antecedentes que lucen en el distribuido N° 988.25.

14.
(Exp. 001000-000223-25) - Asunto: Rectorado - Auspicio a las Primeras Jornadas Regionales de Infancias y Adolescencias
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1001.25 Distribuido Nro: 1001.25

P. de R.:
Brindar el auspicio de la Universidad de la República a la realización de las Primeras Jornadas Regionales de Infancias y Adolescencias, que se llevarán a cabo entre el 3 y el 15 de noviembre de 2025 en el interior del país, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1001.25.

15.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Equidad de Género (CAEG)
Antecedentes: Faltan Orden Egresados y de la Red Temática de Género.

P. de R.:
A Consideración del Consejo Directivo Central.

16.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Implementación del Estatuto del Personal Docente
Antecedentes: Falta Orden Estudiantil

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

17.
(Exp. 001000-000089-24) - Asunto: Integración de Comisión de Orientación del Proceso de formación de las Áreas (Art. 14°)

Antecedentes: Falta Orden Egresados
Se remite
Distribuido Nro: 449.25 Distribuido Nro: 449.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

18.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Central de Cuidados
Antecedentes: Falta Orden de Egresados
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

19.
(Exp. 001000-000047-25 y adj.) - Asunto: Grupo Asesor en Asuntos Antárticos
Antecedentes: Faltan Facultad de Medicina
Se remite
Distribuido Nro: 985.25 Distribuido Nro: 985.25

P. de R.:
Designar a las personas que se mencionan a continuación a propuesta del Consejo de Facultad de Ingeniería para integrar el Grupo Asesor en Asusnto Antárticos creado por resolución Nº 4 de este Consejo en sesión de fecha 8 de abril de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 985.25:
- Verónica Saravia (titular)
- Agustín Laguarda (primer alterno)
- Leonardo Steinfeld (segudno alterno)
- Erna Frins (tercera alterna)

20.
(Exp. 011020-000110-24) - Asunto: Comisión ad hoc de seguimiento del procedimiento de elaboración del Código de Ética
Antecedentes: Faltan: Órdenes, Áreas, representante de Rectorado.
Distribuido Nro: 819.25 Distribuido Nro: 819.25
Distribuido Nro: 986.25 Distribuido Nro: 986.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la designación de Marcos González (titular) y de Ernesto Ojeda (alterno) a propuesta de la Agremiación Federal de Funcionarios de la Udelar (AFFUR) para integrar la Comisión ad hoc creada por el numeral 3 de la resolución Nº 4 de este Consejo en sesión de fecha 12.11.24, cuyo cometido es el seguimiento del procedimiento de elaboración del Código de Ética, antecedentes que lucen en los distribuidos N° 819.25 y 986.25.

21.
(Exp. 011020-000050-25) - Asunto: Grupo de Trabajo de Alto Nivel a efectos de considerar una propuesta de Escala Salarial General

Antecedentes: Se remiten
Distribuido Nro: 772.25 Distribuido Nro: 772.25
Distribuido Nro: 965.25 Distribuido Nro: 965.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la comunicación enviada por la Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR), mediante la cual se informa la designación de Paul Schiera como representante titular, y de Brenda Vietro y Alfredo Peña como representantes alternos ante el Grupo de Trabajo de Alto Nivel, con el fin de considerar una propuesta de Escala Salarial General, antecedentes que lucen en los distribuidos Nº 772.25 y Nº 965.25.

22.
(Exp. s/n) - Asunto: Grupo de Trabajo para realizar las gestiones necesarias a efectos de promover el desglose de la Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029
Antecedentes: Se remite
Faltan Áreas, Orden Estudiantil y Orden de Egresados
Distribuido Nro: 992.25 Distribuido Nro: 992.25

P. de R.:
Designar a Silvana Maubrigades a propuesta del Orden Docente para integrar el Grupo de Trabajo creado por el numeral 1 de la Resolución Nº 11 del CDC de fecha 23.09.25, con el fin de realizar las gestiones necesarias a efectos de promover el desglose de la Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029, remitida al Parlamento, en los artículos relativos a la estructura institucional pública de ciencia y tecnología, antecedentes que lucen en el distribuido N° 992.25.

23.
(Exp. s/n) - Asunto: Grupo de Trabajo para la revisión del Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación de la Udelar
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 987.25 Distribuido Nro: 987.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la designación de Norma Núñez (titular) y Lourdes Belo (alterna), propuestas por la Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR) y de María A. Montañez (titular) y Juan C. Rodríguez (alterno), propuestos por la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas (UTHC), para integrar el Grupo de Trabajo creado por el numeral 3 de la Resolución Nº 6 de este Consejo, de fecha 12.11.24, y ampliado por la Resolución Nº 33 de fecha 23.09.25, destinado a la revisión del Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación en la Universidad de la República, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 987.25.

24.
(Exp. 001010-000046-25) - Asunto: Propuestas de integración para el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Teletrabajo en la Udelar
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 982.25 Distribuido Nro: 982.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

25.
(Exp. 011020-000132-23 y adj.) - Asunto: Grupo de trabajo de asesoramiento para aplicación del Art. 10° de la Ordenanza de Posgrados
Antecedentes: Faltan: Órdenes, ATyCNyH, ASyA- Estudiantes de posgrado
Se remiten
Distribuido Nro: 801.25 Distribuido Nro: 801.25
Distribuido Nro: 919.25 Distribuido Nro: 919.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

26.
(Exp. 011020-000058-25 y adjs.) - Asunto: Grupo de Trabajo para la propuesta en funcionamiento de los Institutos de Investigación y propuesta de Ordenanza que contemple la regulación del trabajo docente
Antecedentes: Falta: Orden de Egresados
Se remiten
Distribuido Nro: 745.25 Distribuido Nro: 745.25
Distribuido Nro: 933.25 Distribuido Nro: 933.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

27.
(Exp. 011020-000019-25 y adj.) - Asunto: Grupo de Trabajo para estudiar la aplicación de al IA en la gestión universitaria
Antecedentes: Falta: Orden de Egresados
Se remiten
Distribuido Nro: 741.25 Distribuido Nro: 741.25
Distribuido Nro: 841.25 Distribuido Nro: 841.25
Distribuido Nro: 934.25 Distribuido Nro: 934.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

28.
(Exp. 311210-000144-24) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Traslado de cargos de PDU de Of. Centrales al Departamento de Ciencias Sociales del CENUR

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 970.25 Distribuido Nro: 970.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Plenario de la Comisión Coordinadora del Interior en su sesión de fecha 18.09.25 y al informe favorable de disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 970.25:
1. Autorizar el traslado al Centro Universitario Regional Litoral Norte, Departamento Académico de Ciencias Sociales, de los cargos efectivos del Polo de Desarrollo Universitario “Integración del Grupo Medicina Social en el Polo de Salud Comunitaria”, radicados en Oficinas Centrales, y la consolidación de los créditos presupuestales respectivos, ocupados por los siguientes docentes:
- Ingrid Neclea, Ayudante, Grado 1, 30 hs., Nº 9467
- Addis Andreoli, Ayudante, Grado 1, 30 hs., Nº 9520
- Ricardo Fleitas, Asistente, Grado 2, 24 hs., Nº 9530
- María Agustina Osorio, Asistente, Grado 2, 30 hs., Nº 9533
- Jorge Martín Pérez, Asistente, Grado 2, 30 hs., Nº 9532

2. Autorizar la transferencia permanente a la Unidad Ejecutora del Centro Universitario Regional Litoral Norte, Departamento Académico de Ciencias Sociales, de los créditos asignados al citado Polo de Desarrollo Universitario, correspondientes a los siguientes cargos docentes efectivos vacantes:
- Profesor Titular, Grado 5, 40 horas
- Ayudante, Grado 1, 30 horas
3. Disponer que el traspaso de cargos y créditos presupuestales indicados en los numerales anteriores se efectivice a partir de la coordinación entre las áreas de Contaduría y Recursos Humanos de ambos servicios involucrados.

29.
(Exp. 331200-000096-25) - Asunto: CENUR Noreste - Autorizar excepción al Régimen de DT a Carolina Viñoles

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 974.25 Distribuido Nro: 974.25
P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Centro Universitario Regional Noreste, a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias para el Régimen de Dedicación Total del Estatuto del Personal Docente, y a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, autorizar a Carolina Viñoles Gil, Profesora Titular del PDU del “Polo Agroforestal” – Cerro Largo – Región Noreste (Esc. G, Gdo. 5, 40 horas, cargo 9103), la excepción prevista en dicha disposición por el cargo asumido de Vicepresidenta del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), según antecedentes que lucen en el distribuido N° 974.25.

30.
(Exp. 004020-000142-25) - Asunto: CSEEP - Bases y llamado a Propuestas de actividades de Educación Permanente y Fortalecimiento Institucional de Educación Permanente para el año 2026

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 980.25 Distribuido Nro: 980.25

P. de R.:
1) Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente y al informe sobre disponibilidad, aprobar las bases para la Convocatoria a Proyectos de Fortalecimiento Institucional en Educación Permanente para el año 2026, que se atenderá con cargo a recursos presupuestales de Educación Permanente por hasta un monto de $ 24.300.000 (veinticuatro millones trescientos mil pesos uruguayos), que se atenderá con cargo a recursos presupuestales de la CSEEP, Fin 11, Pgr 347, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 980.25.
2) Autorizar la realización del llamado correspondiente.

31.
(Exp. 004010-000127-25) - Asunto: CSIC - Bases para la convocatoria 2026 al Programa de Proyectos I+D
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 990.25 Distribuido Nro: 990.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad:
1- Aprobar las Bases 2026 de la convocatoria al programa "Proyectos I+D" cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 990.25.
2- Autorizar la realización de la referida convocatoria.

32.
(Exp. 004090-000010-25) - Asunto: CSP - Llamado de Apoyo institucional 2025 Fortalecimiento de la Calidad y Convergencia en Posgrados

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 979.25 Distribuido Nro: 979.25
P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Sectorial de Posgrados, a lo dispuesto en la resolución Nº 25 del CDC de fecha 09.09.25 y al informe favorable de disponibilidad, antecedentes que obran en el distribuido Nº 979.25:
1. Aprobar las bases del llamado 2025 al Programa de Apoyo Institucional a Carreras de Posgrado, en el marco del ajuste propuesto en el anexo elevado por la Comisión Sectorial de Posgrados, cuyo texto luce en el distribuido mencionado.
2. Disponer que el referido llamado 2025 se realice en forma diferida, iniciando exclusivamente con la Modalidad 1, por un plazo de dos años, postergando la implementación del llamado con ambas modalidades hasta el año 2027.
3. Autorizar la realización del llamado respectivo.
33.
(Exp. 050011-000151-25) - Asunto: Facultad de Derecho - Designación de integrantes de Tribunal de Concurso a llamado realizado por el Tribunal de Cuentas
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 972.25 Distribuido Nro: 972.25

P. de R.:
Visto: El Oficio Nº 3628/2025 del Tribunal de Cuentas relativo al llamado a concurso para la provisión de dos cargos de Asesor Letrado (Esc. A, Gr. 12) y tres cargos de Técnico I Abogado (Esc. A, Gr. 11).
Considerando: Lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Derecho en sesión de fecha 17 de setiembre de 2025, proponiendo la designación de docentes titulares y suplentes para integrar el Tribunal de Concurso convocado (Distribuido Nº 972.25)
Atento: a lo precedentemente expuesto.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
1. Designar a la docente Viviana Pérez Banchero como miembro titular y al docente Marcelo Laborde como miembro suplente para integrar el Tribunal de Concurso correspondiente al llamado realizado por el Tribunal de Cuentas para proveer dos cargos de Asesor Letrado (Esc. A, Gr. 12) y tres cargos de Técnico I Abogado (Esc. A, Gr. 11).
2. Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la/el interesada/o.

34.

(Exp. 060100-000150-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Representante ante el Comité Académico de Aguas de la AUGM
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 998.25 Distribuido Nro: 998.25

P. de R.:
Atento a la renuncia de la docente Jimena Alonso (Res Nº 16 del CDC de fecha 29.07.25) y a la propuesta del Consejo de la Facultad de Ingeniería, designar a la docente Ángela Gorgoglione como representante titular de la Universidad de la República ante el Comité Académico de Aguas de la Asociación de Universidades del Grupo de Montevideo (AUGM), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 998.25.
35.
(Exp. 018300-000012-25) - Asunto: Unidad de Inventario - Declaración en desuso de bienes y donación al Hospital de Clínicas
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 984.25 Distribuido Nro: 984.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Unidad de Inventario de la División Secretaría de Oficinas Centrales y a lo establecido por el Artículo 83° del TOCAF - Decreto 150/012:
1) Declarar en desuso los bienes de activo fijo cuya lista y procedencia lucen en el distribuido N° 984.25.
2) Autorizar su donación al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", sin erogación para la Universidad de la República.

36.
(Exp. 016000-000058-25) - Asunto: CPP - Programa Integral de Apoyo al Ingreso la Permanencia y el Egreso para 2026

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 999.25 Distribuido Nro: 999.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud presentada por el Prorrectorado de Enseñanza y Educación Permanente, que luce en el expediente Nº 04020-000188-25, relativa a la ejecución de los montos asignados al Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso (Res. N.º 41 del CDC de fecha 08/04/2025), antecedentes que lucen en el Distribuido Nº 999.25.
CONSIDERANDO: Que la Comisión Programática Presupuestal, acordó aprobar la ejecución en el presente ejercicio de $ 6.200.000 (a precios 01/01/2025) y priorizar para el ejercicio 2026 el monto de $ 3.800.000 con cargo a fondos sin ejecutar.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la normativa vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1. Aprobar la ejecución en el ejercicio 2025 de $ 6.200.000 (a precios 01/01/2025) destinados al Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso.

2. Priorizar para el ejercicio 2026 la asignación de $ 3.800.000 con cargo a fondos sin ejecutar.
3. Cometer a la Dirección de General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF

37.
(Exp. 001000-000214-25) - Asunto: Rectorado - Representantes de la Udelar ante la Comisión Mixta ANEP - Udelar
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 981.25 Distribuido Nro: 981.25

P. de R.:
VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de una nueva delegación de representantes universitarios ante la Comisión Mixta ANEP - Udelar. La propuesta de designación del Dr. Agustín Cano y el Dr. Pablo Martinis (Distribuido Nº 981.25)
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
1) Expresar el agradecimiento de este Consejo a los Profes. Héctor Cancela y Ana Frega por la labor desarrollada en la representación de la Universidad de la República ante la Comisión Mixta ANEP-Udelar.
2) Designar al Dr. Agustín Cano y al Dr. Pablo Martinis en carácter de representantes de la Universidad de la República ante la Comisión Mixta ANEP - Udelar.
3) Notificar a los interesados y a la Comisión Mixta ANEP - Udelar.

38.
(Exp. 001000-000099-25) - Asunto: Rectorado - Representante ante el Consejo Asesor Honorario asociado al Área de Estadística y Criminología Aplicada del Ministerio del Interior
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 1002.25 Distribuido Nro: 1002.25

P. de R.:
Visto y considerando: La creación del Consejo Asesor Honorario del Área Estadística y Criminología Aplicada, del Ministerio del Interior.
Atento: a la normativa vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CETNRAL RESUELVE:
1. Designar para integrar el Consejo Asesor Honorario asociado al Área de Estadística y Criminología Aplicada del Ministerio del Interior, a la Dra. Clara Musto de la Facultad de Ciencias Sociales como representante titular y al Lic. Nicolás Fiori de la Dirección General de Planeamiento de la Universidad de la República como suplente, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1002.25
2. Notificar a la/el interesada/o y al Ministrio del Interior.

39.
(Exp. 151600-000517-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - Declaración de cargo de Responsable de Ingeniería Hospitalaria como de renovación de conocimientos
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 966.25 Distribuido Nro: 966.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a lo establecido por el artículo 8°, la Disposición Transitoria incorporadas al "Estatuto de los Funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos" según res. N° 4 de este Consejo de fecha 18.8.20, al literal b) del Art. 3° del Estatuto de los Funcionarios TAS y al informe favorable sobre disponibilidad, declarar las funciones de Responsable de Ingeniería Hospitalaria como sujetas a renovación permanente de conocimientos técnicos, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 3º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes y en consecuencia y atento a lo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza sobre cargos no docentes que requieren renovación permanente de conocimientos, incluirlas en el escalafón especial "R" previsto por el artículo 44 de la Ley Presupuestal Nº 15809 de 21.4.86, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 966.25.

40.
(Exp. 017200-000002-25) - Asunto: CAI - Resolución del Sr. Rector referente a la Dirección del Centro Franco - Uruguayo de Altos Estudios de la Udelar
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 993.25 Distribuido Nro: 993.25

P. de R.:
Visto: La renuncia presentada por el Dr. Ricardo Viscardi al cargo de Director del Centro Franco - Uruguayo de Altos Estudios de la Universidad de la República (Distribuido Nº 993.25)
Considerando: 1) que por Resolución 415/2025 y en uso de las atribuciones que confiere el Art. 26 de la Ley Orgánica, el Sr. Rector, Prof. Dr. Héctor Cancela, aceptó la renuncia del Dr. Ricardo Viscardi y agradeció el aporte y compromiso en su gestión.
2) La Propuesta de Rectorado de designar como Directora del Centro Franco - Uruguayo de Altos Estudios de la Universidad de la República a la Dra. Nilia Viscardi.
El Consejo Directivo Central Resuelve:
1- Aprobar lo actuado por el Sr. Rector, Prof. Dr. Héctor Cancela que por Resolución 415/2025 y en uso de las atribuciones que confiere el Art. 26 de la Ley Orgánica, aceptó la renuncia del Dr. Ricardo Viscardi.
2- Designar a la Profa. Dra Nilia Viscardi como Directora del Centro Franco-Uruguayo de Altos Estudios de la Universidad de la República.
3- Notificar a la interesada y al Centro Franco - Uruguayo de Altos Estudios de la Universidad de la República.

41.
(Exp. 162600-000029-25) - Asunto: Facultad de Artes - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 973.25 Distribuido Nro: 973.25
P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Artes durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 973.25.
42.
(Exp. 241160-000028-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - resoluciones adoptadas en el mes de agosto de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 978.25 Distribuido Nro: 978.25
P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias durante el mes de agosto de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 978.25.

43.
(Exp. 251001-000046-25) - Asunto: FIC - resoluciones adoptadas en el mes de setiembre de 2025

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 977.25 Distribuido Nro: 977.25
P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación durante el mes de setiembre de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 977.25.

44.
(Exp. 111160-000084-25) - Asunto: Facultad de Veterinaria - resoluciones adoptadas en el mes de junio de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 969.25 Distribuido Nro: 969.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Veterinaria durante el mes de junio de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 969.25.

45.
(Exp. 111160-000085-25) - Asunto: Facultad de Veterinaria - resoluciones adoptadas en el mes de julio de 2025

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 975.25 Distribuido Nro: 975.25
P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Veterinaria durante el mes de julio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 975.25.
46.
(Exp. 111160-000087-25) - Asunto: Facultad de Veterinaria - resoluciones adoptadas en el mes de junio de 2025

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 976.25 Distribuido Nro: 976.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Veterinaria durante el mes de junio de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 976.25.

47.
(Exp. 151116-000005-25) - Asunto: Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" - resoluciones adoptadas en el mes de abril de 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 967.25 Distribuido Nro: 967.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo del Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" durante el mes de abril de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 967.25.

48.
(Exp. 012020-000046-25) - Asunto: DGP - resoluciones adoptadas en el mes de agosto 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 968.25 Distribuido Nro: 968.25
P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Sra. Directora General de Personal durante el mes de agosto de 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 968.25.

49.
(Exp. 001010-000064-25) - Asunto: Prorrector de Gestión - resoluciones adoptadas en el mes de junio 2025
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 997.25 Distribuido Nro: 997.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Prorrector de Gestión durante el mes de junio 2025, en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 997.25.
50.
(Exp. 011150-000009-25 y adj.) - Asunto: CENUR Noreste - recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el funcionario Sr. Alan Fontané

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 932.25 Distribuido Nro: 932.25
P. de R.:

VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el funcionario Sr. Alan Fontané, contra la resolución N.º 91 adoptada por el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste en sesión ordinaria de fecha 12/03/2025.
RESULTANDO: I) Que mediante la aludida resolución el referido Consejo dispuso: 1) Tomar conocimiento del informe de la Dirección General de Jurídica de fecha 10/2/2025 referente al petitorio que presentara el funcionario Alan Fontané. 2) Mantener en todos sus términos la resolución n° 930 adoptada por este Consejo en sesión de fecha 27/11/2024, referente al decreto de Sumario Administrativo. 3) Ampliar el objeto del sumario agregando la violación de la reserva del funcionario Fontané en el caso de las denuncias que realizara ante la Unidad Central de Violencia, Acoso y Discriminación de UdelaR, al hacer público el nombre de las personas denunciadas.
II) Que el funcionario fue notificado personalmente de la resolución el día 12/03/2025.
III) Que contra la misma interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, reservándose el derecho de presentar en forma diferida su fundamentación. Si bien en el respectivo escrito recursivo no luce nota de cargo que permita constatar la fecha de su interposición, el expediente electrónico en cuestión fue generado el día 07/04/2025.
IV) Que el recurrente no explicitó los motivos de su recurrencia, ni ha presentado hasta la fecha su respectiva fundamentación, pese a haberse reservado tal derecho, por lo que no es posible identificar agravios específicos a considerar.
V) Que el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste, mediante resolución N.° 370 adoptada en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, dispuso Revocar el numeral 3 de la resolución n° 91-2025 de fecha 12/3/2025 adoptada por el Consejo del CENUR Noreste, dejándolo sin efecto. Mientras que por resolución N.° 420 de fecha 02/07/2025 resolvió Confirmar en todos sus términos los puntos 1 y 2 de la resolución N.° 91 de fecha 12/03/2025 (…).
CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.
II) Que si bien no existen agravios específicos a considerar, corresponde pronunciarse respecto a la regularidad jurídica del acto resistido.
III) Que lo dispuesto en los numerales 1° y 2° de la parte resolutiva del acto impugnado resulta legítimo, al no haberse constatado violación de una regla de Derecho, ni desviación, abuso o exceso de poder por parte de la Administración. Por el contrario, surge de autos que lo actuado se ajustó estrictamente a lo dispuesto en la normativa aplicable, no advirtiéndose ninguna irregularidad que justifique la revocación de la volición resistida en el sector indicado.
IV) Según surge de las actuaciones, desde el año 2023 y hasta octubre del 2024, el recurrente incurrió en 26 inasistencias sin aviso, 41 horas y 57 minutos de déficit horario y 16 días y 4 horas de licencia gremial sin justificar. Habiéndose acreditado tales circunstancias, atento a lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 de la Ordenanza de asistencia del personal no docente (Técnico, Administrativo y de Servicios), 21 del Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Udelar y 131 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Udelar, la Administración dispuso el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente (sumario) a efectos de dilucidar la eventual responsabilidad del funcionario. Dicho proceder no resulta susceptible de ningún reparo.
V) Que respecto al numeral 3° del acto resistido, lo dispuesto no se ajustó a derecho, dado que en total desconexión con la situación a resolver, se ordenó la ampliación del objeto del sumario previamente dispuesto (adicionándose la presunta violación del deber de reserva) agravando la situación jurídica del funcionario sin expresar ni una sola razón de hecho o de

derecho que opere como fundamento de ello. Y la ausencia de motivación constituye un vicio de legitimidad que irremediablemente inficiona de nulidad el acto administrativo en cuestión.
VI) Que en atención a lo sugerido por la Dirección General Jurídica, y conforme fue señalado en el Considerando V de la presente resolución, el Consejo del referido Centro Universitario, por resolución N° 370 adoptada en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, resolvió revocar el numeral 3 de la resolución impugnada, dejándolo sin efecto. Por ende, la impugnación respecto de dicho numeral ha quedado a la fecha sin objeto.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, la Ley Nº 20.333 de 11/09/2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, aprobada por Res. Nº 7 del CDC de fecha 09/03/2021, la Ordenanza de asistencia del personal no docente, aprobada por resoluciones del CDC Nº 57 de 31/X/1988 y N° 45 de 15/IX/1992), el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Udelar (resoluciones del CDC N.º 4 de 13/II/2001, N° 8 del 31/V/2022 y N.° 10 del 20/XII/2022), y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 932.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el funcionario Sr. Alan Fontané, contra la resolución Nº 91 adoptada por el Consejo del Centro Universitario Regional Noreste, en sesión ordinaria de fecha 12/03/2025, confirmando la misma, con la modificación introducida por la resolución N° 370 adoptada por el Consejo de dicho Centro en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025.
II) Notifíquese personalmente al interesado.

51.
(Exp. 051141-000079-24) - Asunto: Facultad de Derecho - Cesar Signorelli interpone recurso jerárquico
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 863.25 Distribuido Nro: 863.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. Cesar Signorelli contra la resolución del Consejo de la Facultad de Derecho de Derecho Nº 52 de fecha 23 de octubre de 2024.
RESULTANDO: I- Que tal como emerge de estos obrados, la Directora del Instituto del Trabajo y Seguridad Social elevó una nota proponiendo la designación del recurrente como Secretario del citado Instituto. -
II- Que posteriormente, por la citada resolución se dispuso: “Sometida a consideración la propuesta de la Directora del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de designación del Profesor Adjunto (Gr. 3) del CENUR Litoral Norte, Dr. Cesar Signorelli como Secretario del Instituto, la misma obtuvo una votación negativa”.
III- Que contra dicho acto, se interpusieron en tiempo y forma los recursos de revocación y jerárquico con reserva de fundamentos, sin que a la fecha se hayan fundamentado éstos.
IV- Que el Consejo de la Facultad de Derecho desestimó el recurso de revocación franqueando el jerárquico planteado en subsidio.
CONSIDERANDO: I- Que el docente en cuestión ocupa un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3) en el CENUR Litoral Norte habiendo sido designado por el citado Consejo.

Que en obrados lucen incorporados dos informes técnicos que expresan la imposibilidad de que el docente propuesto ocupe dicho cargo por contravenir el art. 6 lit. d del Reglamento de Institutos de la Facultad de Derecho, que exige que el docente debe tener un cargo en el Instituto (ser miembro) para poder acceder a dicha responsabilidad, no ostentando cargo alguno el recurrente en la Facultad de Derecho (comunicado del Dpto. De Personal, fs. 14); y que sus tareas se desarrollan en Cenur Litoral Norte lo cual le impediría dar cumplimiento efectivo a las obligaciones reglamentarias previstas en el art. 8 lit. d) del citado Reglamento.
II- Que precisamente, dicho Reglamento en relación al Secretario del Instituto, expresa en su artículo 6 literal d) que "deberá ser un miembro titular del mismo con grado de Profesor Agregado
o Adjunto. Será designado por el Consejo a propuesta del Director y cesará con él, salvo nueva designación. Si la propuesta no fuera aceptada por el Consejo, deberá formularse nueva propuesta".
Que cabe tener presente que el artículo 1° del Reglamento de Institutos de la Facultad de Derecho prevé lo siguiente: "Cuando lo considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines el Consejo de la Facultad de Derecho dispondrá la creación de Institutos en los que se centralizarán todas las actividades vinculadas a las disciplinas comprendidas en el mismo".
Que a su vez, el art. 4 del Reglamento antes mencionado establece que "Los Institutos se integrarán con miembros titulares honorarios y asociados.
Serán miembros de cada una de estas categorías los siguientes:
a) Miembros titulares los Profesores Eméritos y los docentes en actividad de las asignaturas comprendidas en su ámbito con grado de Profesor Adjunto inclusive, en adelante. También son
miembros titulares los Profesores Adscriptos de la misma asignatura".
III- Que en consecuencia, el Reglamento de referencia resulta aplicable únicamente a la Facultad de Derecho, ocupando el recurrente un cargo docente en el Cenur Litoral Norte y no en el Instituto de Derecho y Seguridad Social de la citada Facultad, por lo cual aquél no cuenta con un cargo en esa Unidad Académica de la Facultad de referencia, lo que impide su designación como Secretario en aquél Instituto.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, el artículo 12 del Estatuto del Personal Docente, el Reglamento de Institutos de la Facultad de Derecho y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N° 863.25).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I- No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Sr. César Signorelli, contra la resolución del Consejo de Facultad de Derecho Nº 52 de fecha 23 de octubre de 2024.
II- Notifíquese personalmente.
52.
(Exp. 003095-000040-23 y adj.) - Asunto: Facultad de Enfermería - recurso jerárquico interpuesto por el estudiante Gabriel Ramos
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 918.25 Distribuido Nro: 918.25

P. de R.:

Visto: El recurso jerárquico interpuesto por el estudiante Gabriel Ramos contra la Resolución del Consejo de la Facultad de contra la Res. N° 59 de fecha 20.5.2025 del Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de la República.
Resultando: Que el rechazo del recurso de revocación se produjo el día 20 de agosto de 2025, por Res. N° 67 del Consejo de la Facultad de Enfermería, que confirmó en todos sus términos la resolución resistida.
Considerando: 1. Que compartiendo en todo los fundamentos expresados en el informe letrado de fecha 11 de julio de 2025 (fs. 151 – 159) se rechazará el recurso jerárquico impetrado.
2. Que el sumario observó un total apego al principio del debido procedimiento administrativo y en especial a la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la UDELAR.
3. Que la sanción aplicada resulta acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y que atento a las resultancias del sumario administrativo efectuado, la falta fue calificada correctamente como grave; en consecuencia, el Consejo de la Facultad de Enfermería estableció una sanción correlativa a la entidad de la falta cometida.
4. Que los motivos del acto recurrido emergen tanto de los A.A. (Exp. Sumarial N° 220011-000013-23); como de la resolución impugnada.
5. Que la pluralidad de conductas ofensivas desplegadas en el tiempo, su gravedad y reiteración en el tiempo, hostigando a varias docentes, en especial a la denunciante; determinan que el Consejo correctamente dentro de la discrecionalidad que le es natural, aplicara el quantum punitivo dispuesto.
6. Que en definitiva, no existen razones de legitimidad ni de mérito, para que este órgano revea el acto resistido en miras a su revocación.
Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, a la Ley Orgánica de la UDELAR, la ley 20.333 de 11.IX.2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 918.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el estudiante Gabriel Ramos, manteniendo en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
2) Notificar personalmente al interesado.
53.
(Exp. 151600-000787-25 y adj.) - Asunto: Facultad de Medicina - recurso jerárquico interpuesto por el Dr. José Mateo Bueno Rosales
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 816.25 Distribuido Nro: 816.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. José Mateo Bueno Rosales, contra la resolución adoptada por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Arturo Briva, con fecha 10/02/2025.
RESULTANDO: I) Que con fecha 06/11/2024 el recurrente, docente asistente del Banco de Tejidos del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes, presentó una denuncia ante el Director del Hospital de Clínicas, Dr. Álvaro Villar, en la cual expresó haber tomado conocimiento de que Dra. Nelly Jessenia Pazmiño García, también docente asistente del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes, habría incurrido en una conducta ilegítima

consistente en tomar extractos de un informe de renovación y proyecto realizado por él, como una posible inspiración y modificación de palabras, transcribirlos y presentarlos como propios, además de adjudicarse actividades no realizadas como participante.
II) Que mediante la resolución recurrida, el referido Decano dispuso: Habiendo recibido los informes correspondientes de las referencias académicas. Solicito que se hagan los mayores esfuerzos para mejorar la comunicación entre los involucrados, sin encontrar mérito para que se realice otra acción, solicito que se archive.
III) Que el recurrente fue notificado personalmente de la mencionada resolución el día 06/05/2025 y, con fecha 08/05/2025 dedujo los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, presentando fundamentación complementaria de los mismos el día 20/06/2025.
IV) Que, en síntesis, el recurrente expresó los siguientes agravios: a) la resolución impugnada desvirtúa la naturaleza de los hechos denunciados reduciéndolos a un problema de relacionamiento interpersonal entre colegas. Esto minimiza la gravedad del comportamiento denunciado, que consistió no sólo en el plagio de informes académicos, sino también en la apropiación de actividades no realizadas; b) al trivializar los hechos, la Administración incumple con su deber de apreciar la entidad real de las irregularidades denunciadas. En el ámbito universitario, el plagio y la atribución de trabajos ajenos constituyen faltas graves incompatibles con los valores de rigor, honestidad intelectual y confianza mutua que deben primar en la academia; c) el acto impugnado adolece de una deficiente valoración de la prueba aportada; d) las constataciones emanadas de la prueba documental obligaban a profundizar la investigación en aplicación del principio de verdad material, por lo que dicha omisión que constituye un vicio de motivación del acto; la autoridad no explicitó porqué desestimó o consideró insuficientes los medios probatorios que, objetivamente, apuntaban a una conducta irregular grave; e) la conducta denunciada violenta el principio de buena fe, veracidad y probidad funcional, así como las previsiones contenidas en el Código de Ética de la Función Pública y en el Código de Ética Médica. Quedó acreditado que la denunciada obtuvo, a través de un funcionario, el informe de autoría del compareciente sin su consentimiento y utilizó partes sustanciales del mismo como propios, lo cual refuerza la obligación de la Universidad de investigar y sancionar este tipo de conductas.
V) Que por resolución N.° 32 adoptada en sesión ordinaria de fecha 18/06/2025, el Consejo de la Facultad de Medicina dispuso (...) no hacer lugar, ratificando la resolución impugnada en todos sus términos y franquear el jerárquico al Consejo Directivo Central.
CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.
II) Que no se comparte la apreciación de que el servicio haya desviado y minimizado la gravedad de los hechos denunciados. Ante la denuncia formulada, lejos de adoptarse una actitud omisa por parte de la Administración, se dispuso de inmediato el inicio de la correspondiente instrucción del asunto. Remitidas las actuaciones a la Facultad de Medicina, se procedió a la incorporación de copia de los expedientes de reelección de cargos mencionados por el denunciante, y se confirió vista de las actuaciones a la Dra. Pazmiño, quien presentó en tiempo y forma sus descargos. Posteriormente, el Sr. Decano solicitó informe a los superiores jerárquicos de los docentes y, en atención a ello, el Director del INDT Prof. Dr. Armando Cacciatori y la Prof. Agda. Dra. Adriana Tiscornia elaboraron sus informes de fechas 28 y 27/01/2025. Entendiéndose suficientemente instruido sobre el asunto, el Sr. Decano dispuso el archivo del expediente.
III) Que contrariamente a lo afirmado por el recurrente, mediante las actuaciones cumplidas es posible conocer la verdad material de los hechos denunciados. Como contracara, no se

identifica qué aspecto quedaría aún oculto o desconocido respecto del cual se requiera una investigación más profunda, que ya no hubiera sido expuesto mediante las actuaciones cursadas. Tanto la Dra. Pazmiño como el Sr. Parodi (secretario docente que le entregó a la primera el formulario completado por el impugnante), admitieron su cuota de participación en los hechos exponiendo versiones coincidentes y las disculpas de caso; los superiores de los docentes involucrados analizaron el planteo y la correspondiente prueba documental y concluyeron que, si bien existen coincidencias textuales en ciertos puntos de ambos informes, lo cual no es adecuado ni deseable, ambos profesionales solicitaron la reelección del mismo cargo, por lo que era probable que existieran ciertas similitudes en algunos tópicos. En virtud de ello, en vez de sugerir el inicio de un procedimiento disciplinario, apostaron por promover el diálogo como mecanismo para dirimir el conflicto suscitado.
IV) Que tampoco se comparte la alegación de que el servicio incurrió en una deficiente o incorrecta valoración de la prueba obrante en el expediente. Por el contrario, la apreciación del soporte probatorio realizada por la Administración resultó ajustada a las reglas de la sana crítica -conforme lo establece el artículo 23 de la citada Ordenanza sobre Procedimiento-, así como al principio de unidad de la prueba que impone su valoración conjunta y global. Tanto la docente denunciada como sus superiores reconocieron la existencia de coincidencias textuales en ciertos puntos de ambos informes. Sin embargo, develada la secuencia de hechos acaecidos, mediante la aplicación de los criterios antes referidos, el Decano del servicio, actuando dentro de sus potestades, resolvió encomendar la realización de los mayores esfuerzos para mejorar la comunicación entre los involucrados, y disponer el archivo del expediente, al no encontrar mérito para continuar la indagatoria.
V) Que el acto resistido se observa como correcta y suficientemente fundado. En el caso, la motivación del acto emerge, en forma evidente, de las actuaciones que precedieron a su dictado, contenidas en el respectivo expediente administrativo.
VI) Que los implicados en los hechos relataron lo sucedido en forma concordante, reconociendo su error y, en sus respectivos informes, los jerarcas destacaron lo incorrecto, inadecuado y poco deseable de la situación. En este sentido, no se advierte contravención a los principios de buena fe, veracidad y probidad funcional.
VII) Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde tener presente que la potestad disciplinaria, cuyo fundamento radica en la necesidad que tiene la Administración, de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios a su cargo, tiene como sujeto activo a quien ejerce la potestad de sancionar y, como sujeto pasivo al funcionario público, cuya conducta da lugar al ejercicio de la potestad disciplinaria (ROTONDO TORNARÍA, Felipe; “Manual de Derecho de la Función Pública”, FCU, 1era. Ed., 1998, pág. 224). Por lo tanto, el compareciente no es titular de un derecho ni de un interés directo, personal y legítimo a que se dicte el acto administrativo que pretende, en lugar del impugnado, pues lo resuelto no importa una afectación, ni favorable ni adversa, en su esfera jurídica.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, la Ley N.º 20.333 de 11/09/2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, aprobada por Res. N.º 7 del CDC de fecha 09/03/2021, y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 816.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Dr. José Mateo Bueno Rosales, contra la resolución adoptada por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Arturo Briva, con fecha 10/02/2025, confirmándose la misma en todos sus términos.

II) Notifíquese personalmente al interesado.

54.
(Exp. 150025-000006-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías

Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 747.25 Distribuido Nro: 747.25
P. de R.:
VISTO: el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías contra la resolución adoptada por la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 24/09/2024.
RESULTANDO: 1) Que en la resolución impugnada se dispuso a la recurrente una sanción consistente en la suspensión por un día, sin goce de sueldo, en virtud de haber vulnerado el deber de asistencia, en concreto: haber faltado sin previo aviso a la guardia del día 18 de julio de 2024 para la que fuera expresamente convocada con antelación.
2) Que oportunamente, por Resolución de fecha 22/05/2025, la Dirección General del Hospital de Clínicas dispuso denegar el recurso de revocación interpuesto, elevándose las actuaciones a consideración de este órgano, en el marco del recurso jerárquico.
3) Que a tales efectos, se efectuaron los contralores formales correspondientes, habiéndose interpuesto la vía recursiva en tiempo y forma.
4) Que en relación al acto administrativo resistido, se agravia de la sanción dispuesta, esgrimiendo que el Resultando IV del acto impugnado es erróneo, en tanto la recurrente carece de antecedentes disciplinarios.
5) Que en materia de medios probatorios, alega que "...Agravia a la compareciente que no se hayan diligenciado ninguno de los medios probatorios ofrecidos por esta parte, ni se haya analizado la prueba documental agregada en la evacuación de vista y tampoco se dio oportuna vista a esta parte del rechazo de tales medios de prueba…".
6) Que en lo atinente a la ausencia de pre aviso, señala haber procedido en tal sentido con la debida antelación, aunado a la no aceptación de la guardia.
7) Que advirtiendo la falta de una adecuada planificación de los turnos, expone disposiciones contenidas en el "Reglamento de Régimen de Trabajo del Hospital de Clínicas" y argumenta que se ofreció la respectiva prueba testimonial, de forma tal de demostrar que concurrieron 12 personas a la guardia superando ampliamente la dotación que el instructivo de paro establece.
8) Que aludiendo a sus descansos, expresa que "...la negación del usufructo de derechos ha sido reiterada lo que denota que mi actividad sindical ha "molestado" al Servicio…".
9) Que en lo relativo a las presentes actuaciones, alega que se calificó inicialmente su conducta como falta grave, lo que entiende resulta "...tendencioso, ya que una conducta grave de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Udelar, puede derivar en una suspensión sin goce de sueldo de tres meses a seis meses o incluso destitución, cuando finalmente en estas actuaciones se resolvió la aplicación de un día de suspensión, sin perjuicio de que tal dosificación tampoco se comparte…".
10) Que por lo tanto, no comparte la sanción dispuesta, concluyendo que contraviene lo previsto en el citado Reglamento del Hospital.
11) Que luego de reiterar la solicitud de diligenciamiento de medios probatorios, solicitó la revocación del acto administrativo resistido y en su mérito, se haga lugar a lo peticionado.

CONSIDERANDO: 1) Que se han cumplido las diversas instancias procedimentales conforme a Derecho.
2) Que en lo atinente al procedimiento, resulta innegable que no han sido considerados antecedentes negativos al momento de adoptarse resolución, especialmente en cuanto al grado de la sanción dispuesta, obedeciendo lo consignado en el Resultando IV a un error de transcripción.
3) Que en dicho contexto, huelga destacar que en el legajo agregado al expediente respectivo no emergen antecedentes registrados, extremo del que dejara expresa constancia la Asesoría Letrada del Hospital de Clínicas.
4) Que aunado a ello, tampoco emerge la ponderación de antecedentes negativos en el acto administrativo impugnado.
5) Que de esta forma, el agravio carece de sustento, en tanto lo consignado en el Resultando IV del acto impugnado, no conmueve la legitimidad de la resolución adoptada.
6) Que en otro orden, resulta inconducente la solicitud de medios probatorios efectuada, en tanto el objeto de las actuaciones radica en una sanción por inasistencia a una guardia correspondiente al día 18/07/24, siendo un extremo expresamente admitido por parte de la Sra. Ermossi, y por ende no controvertido.
7) Que por otra parte, cabe el rechazo del agravio referido a la pretendida vulneración de previsiones contenidas en el “Reglamento de Régimen de Trabajo del Hospital de Clínicas”.
8) Que contrariamente a lo alegado, la Administración aplicó adecuadamente la normativa vigente a los efectos de determinar la sanción correspondiente.
9) Que actualmente, resulta aplicable la “Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República” que regula en el Título II - Capítulo I y siguientes, los procedimientos disciplinarios, tipología, sus diversas etapas, y en su Capítulo IV, todo lo correspondiente a la potestad disciplinaria y sanciones aplicables.
10) Que la precitada regulación, no solo constituye una norma aprobada con posterioridad al Reglamento aludido, sino que a su vez, posee una jerarquía normativa superior, con lo cual, la regulación contenida en el cuerpo normativo invocado por la accionante (Reglamento), se ve desplazada por la actualmente prevista en la Ordenanza.
11) Que en otro orden, se aprecia que el proceder de la Sra. Ermossi implicó la clara vulneración de lo previsto en el artículo 59 de la Constitución de la República, en materia de principio de eficiencia y dedicación a la función.
12) Que en definitiva, el presente accionamiento carece de todo sustento, correspondiendo su rechazo.
13) Que sin perjuicio de ello, y en función de lo ya consignado, corresponde revocar parcialmente del acto impugnado, exclusivamente en el sentido de eliminar el Resultando IV) y Considerando VII) en tanto refieren erróneamente a la existencia de antecedentes negativos.
ATENTO: A lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de lo Contencioso Administrativo, Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 747.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
I) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Rosana Ermossi Elías contra la resolución adoptada por la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 24/09/2024.
II) Revocar parcialmente la resolución impugnada, eliminando el Resultando IV y el Considerando VII.
III) Notifíquese personalmente a la accionante.

55.
(Exp. 151129-000101-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - Recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Aux. Enf. María Emilia Pertuy
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 920.25 Distribuido Nro: 920.25

P. de R.:
Visto: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Aux. Enf. María Emilia Pertuy contra la resolución S/N° dictada por el Jefe de Sector, Lic. Enf. Carlos Muniz, de fecha 30.IV.2025.
Resultando: Que el acto administrativo recurrido dispuso su cambio de turno, pasando del turno nocturno al matutino.
Considerando: 1. Que la recurrente no expresó ningún fundamento en relación a su interposición recursiva.
2. Que tanto del acto recurrido como de los antecedentes administrativos, emanan sólidas razones para efectuar el cambio de su régimen horario.
3. Que el mismo se funda en la carencia de habilidades necesarias y errores en procedimientos de cuidados de pacientes, así como dificultades en el relacionamiento con el equipo.
4. Que el cambio al turno matutino se funda en que la supervisión será directa por su jefe de sector, persiguiendo un mayor acompañamiento de la funcionaria, y la procura de un mejor relacionamiento con el equipo.
5. Que el turno matutino es el que se encuentra con mayor soltura en cuanto al número de funcionarios, por lo que, si la recurrente necesita mayor apoyo, no incide tanto en la dinámica del servicios, como sí sucedería en turnos alejados donde el número de personal es más escaso.
6. Que el cambio de turno no afecta la carrera administrativa de la funcionaria, sin que opere afectación de su escalafón y cargo; ni configura una sanción, sino que obedece a la potestad discrecional de la administración de organizar sus servicios y recursos humanos de forma más conveniente y eficaz para el correcto funcionamiento del Servicio.
7. Que no existe un derecho subjetivo de la funcionaria a la nocturnidad; por el contrario: “el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores, el cual debe estar especialmente tutelado por las normas de seguridad y salud en el trabajo” (art. 1 de la ley De Nocturnidad N° 19.313 de 13/02/2015); razón por la cual su procedencia es excepcional y debe restringirse a estricta necesidad de organización del servicio.
Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la UDELAR N° 12.549 de 16/X/1958, la ley 20.333 de 11/09/2024 que aprueba el Código de lo Contencioso Administrativo, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica con fecha 1.IX.2025, (Distribuido N° 920.25);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la interesada contra la Res. S/N° dictada por el Jefe de Sector Lic. Enf. Carlos Muniz, de fecha 30.IV.2025, confirmando en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
2) Notificar personalmente a la recurrente.

56.

(Exp. 011020-000060-25) - Asunto: Cronograma propuesto por la Comisión Central de Estudios en Privación de Libertad
Antecedentes: Se remite
Distribuido Nro: 971.25 Distribuido Nro: 971.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

III - INFORMES DEL RECTORADO

IV - ASUNTOS ENTRADOS URGENTES Y PLANTEAMIENTOS

V - ASUNTOS VARIOS